72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2012-00349-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 25 JUN. 2020

Teniendo en cuenta que, de la liquidación del Crédito adicional efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

Sin más comentarios, el Despacho,

D I S P O N E:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ADICIONAL** efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES

DTE: HERNÁN DÍAZ ROSERO
DDO: FREDY MARINO PALACIOS ORDÓÑEZ
G.D.S.A

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No 033 de hoy notifico
auto anterior
Palmira 25 JUN 2020
La Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
PALMIRA - VALLE